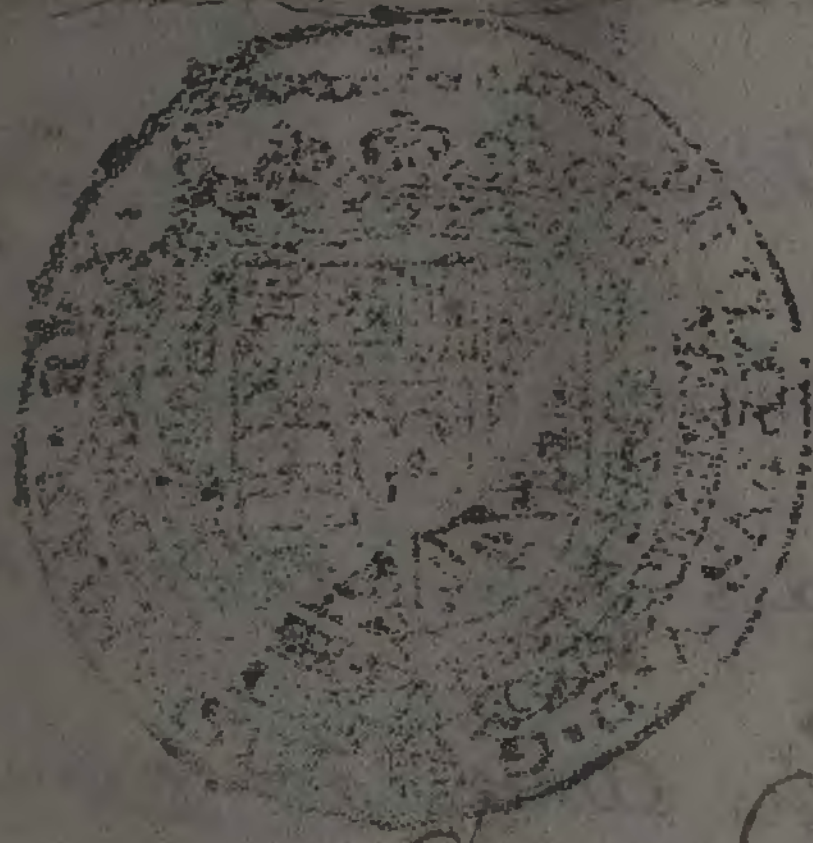




SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

Esta Cui^d. Reanendax las tierras que son al am-
por de los Quince mill reales de las mill y quatrocientas
fanegas que en el Reino de S^{ta}. J^{ua}. estan axendadas
en virtud del Consejo para el pago de veinte y dos mill y
mas xx. 3. Que se estan axendando a Matheo Beltram
di^o Comerciante Frances de una Cantidad de trigo q^{ue} esta
Cui^d. le Compró en el año de mill Setecientos y Nueve en tpo^{que} q^{ue}
se hallava este Público en la mayor Necesidad: como
para haver hecho diferentes gastos de la Precaucion
de la Salud Pública por la peste de Marcella, Cui^d. esta
maior fue de Carre y dos y seis Doblones por cada
Suerte de Aveney quatro fanegas y tiempo de diez
a. 3. havendo tenido Antecedentemente que estaban
axendadas para el Servicio q^{ue} esta Cui^d. queria
en el año de mill Setecientos y diez para la Merienda de la
Real Casa. Diez doblones cada Suerte de Igual num^{ro}
de tierras y tiempo: y havendose de sacar dho
Reanendamientos Publicamente al Pregon y dexando
se axendax Com^o forme las Posturas no siendo
desacordas al que se Considera de Justa Estimacion
no p^{ueda} Aguirre f^{uere} de las que dones axen para

